

DFOE-IFR-IF-00003-2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA CONFIABILIDAD DE LAS CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE LOS RESULTADOS DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018, ATINENTES AL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO

- 1.1. Verificar la confiabilidad de las cifras reportadas por las instituciones, rectorías y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 al 31 de diciembre de 2018.

ALCANCE

- 1.2. Este Órgano Contralor verificó la confiabilidad de las cifras reportadas al 31 de diciembre de 2018, por las instituciones, Rectorías y MIDEPLAN sobre los resultados de metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, según el siguiente detalle:

Meta del período 2015-2018	Meta anual 2018	Institución(es) responsable(s)
183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2017.	183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2017.	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)
93.365 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.	93.365 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)
40.000 dispositivos de conectividad entregados a Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).	40.000 dispositivos de conectividad entregados a Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018

- 1.3.** La Rectoría del Sector Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con los jerarcas institucionales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PND, en el marco de lo que establecen los siguientes criterios. Su responsabilidad incluye además, según las normas de control interno, que la información sea emitida con la debida oportunidad y calidad, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable siguiente:
- a) El artículo 11 de la Constitución Política sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los ministros de gobierno.
 - b) Ley General de Administración Pública, N.º 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los ministros y Presidente de la República.
 - c) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N.º 8131, sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
 - d) Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN (Reglamento a la LAFRPP), el cual establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, le exige a MIDEPLAN la presentación al 31 de enero de cada año, del informe sobre las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.
 - e) Ley N.º 5525 de Planificación Nacional y Política Económica, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, políticas, y programas.
 - f) Decreto Ejecutivo N.º 23323-PLAN Reglamento de MIDEPLAN, sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo.
 - g) El Decreto Ejecutivo N.º 38536-MP-PLAN y sus reformas, Reglamento del Poder Ejecutivo, define la organización sectorial, entre ellos: sectores institucionales; rectorías sectoriales; consejos sectoriales y sus funciones.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.4.** En cumplimiento de lo que establece el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, el cual establece que la Contraloría General de la República debe remitir a la Asamblea Legislativa un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, corresponde al Órgano

DFOE-IFR-00003-2019

- 3 -

29 de abril, 2019

Contralor, concluir sobre la confiabilidad de las cifras reportadas por los responsables del cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan para el cierre del 2018.

- 1.5. La auditoría realizada se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y directrices establecidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- 1.6. No se omite agregar que la auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los instrumentos, los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida en los reportes sobre los resultados de metas ya referidos. Los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los reportes señalados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.
- 1.7. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una conclusión de la auditoría.
- 1.8. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, la verificación efectuada se refiere estrictamente a la confiabilidad de las cifras reportadas al 2018 sobre el cumplimiento de las metas del PND, no así a la eficacia y eficiencia de las actividades relacionadas.

BASES PARA LA CONCLUSIÓN ADVERSA

META N.º 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2017

- 1.9. La base técnica fundamental para emitir las conclusiones respectivas, resulta de la aplicación de los diferentes ítems del “Instrumento para la Valoración de la Validez de la Ficha del Indicador y Confiabilidad de las Cifras Reportadas sobre los Resultados de las Metas del PND”, elaborado por la Contraloría General y que agrupa tres temas, sean: Validez de la ficha del indicador, Confiabilidad de las cifras reportadas y Verificación por parte de la CGR.
- 1.10. El Informe de Seguimiento de Metas Anuales 2018 y de cierre del periodo 2015 y 2018 elaborado por MIDEPLAN (página 380) señaló lo siguiente:

“existen cinco metas de cinco programas/proyectos programados en el 2018 bajo la responsabilidad de SUTEL, las cuales no presentaron información al 31 de enero 2019, situación que se ha reiterado en el seguimiento de las metas del PND, presentando incumplimientos que oscilan entre el 0% y 39,34%, según datos reportados en el 2017. Estos programas/proyectos de la Agenda de la Solidaridad Digital trascienden al nuevo PNDIP 2019-2022: Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados, Espacios Públicos Conectados y Red de Banda Ancha Solidaria”.

- 1.11.** La Contraloría General determinó que existe un desfase en los reportes de avance de las metas producto de los distintos plazos de corte de la información, entre el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021) y el PND 2015-2018, situación que se espera sea solventada para el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública “PNDIP 2019-2022”.
- 1.12.** De acuerdo con la información analizada, FONATEL no envía los reportes de seguimiento al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) con la antelación necesaria para su revisión y posterior comunicación al MIDEPLAN. Ello por cuanto el PNDT 2015-2021 que incluye los proyectos del FONATEL, define que se llevará a cabo un proceso de seguimiento de forma semestral y anual, y un proceso de evaluación bienal. Por otra parte, los tiempos de ejecución de dicho PNDT sobrepasan una administración de gobierno, razón por la cual no siempre es posible “empatar o alinear” en su totalidad las metas y los plazos de los procesos de seguimiento y evaluación, en virtud de que depende entre otros factores, de la fecha de emisión de cada instrumento, y de la misma naturaleza de las metas propuestas.
- 1.13.** Es pertinente agregar que, el artículo 4 de los “Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica del Sector Público en Costa Rica, 2018”; elaborados por MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda (en marzo 2017) establece que los informes de seguimiento se presentarán al MIDEPLAN de forma trimestral, semestral y anual, en fechas exactas.
- 1.14.** Se debe considerar además que las metas del PNDT relativas al FONATEL no fueron incluidas en el PND sino hasta en el año 2016, por lo que desde ese año se presentan los inconvenientes derivados del desfase antes mencionado, sin que se tenga evidencia de acciones tomadas para solventar tal situación por parte de ese MIDEPLAN.
- 1.15.** La condición precedente limitó la verificación por parte de la Contraloría General de los datos sobre la ejecución presupuestaria correspondiente a la meta en análisis.

DFOE-IFR-00003-2019

- 5 -

29 de abril, 2019

1.16. Aunado a lo anterior, se determinó que la verificación de campo de las metas del PNDD no la realiza el MICITT sino solo las instituciones del sector telecomunicaciones a las que corresponde cada meta (en este caso específico al FONATEL); sin embargo según el artículo 4 citado en el aparte **1.13**, los rectores son los responsables de la elaboración de los informes de seguimiento, así como de evaluar que las metas se estén cumpliendo conforme lo programado.

META N°2: 93.365 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso, al 2018.

1.17. Al igual que en el reporte de la meta N.º1 anterior, MIDEPLAN indicó en el “Informe de Seguimiento de Metas Anuales 2018 y de cierre del periodo 2015 y 2018” (página 380), que la SUTEL no presentó información relacionada con el cumplimiento de la referida meta N.º 2 con corte al 31 de enero 2019 y por lo tanto el informe que remitió el MICITT al MIDEPLAN carece de esos datos; situación que se ha reiterado en el seguimiento de las metas del PND tal como se señaló en el informe de marras elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional.

1.18. Las razones de esta situación tienen su fundamento en el desfase evidenciado en la presentación tardía de los informes por parte de la SUTEL al MICITT, lo cual también incidió en la verificación de la ejecución presupuestaria respectiva, tal como se explicó en los párrafos del 1.10 al 1.16 anteriores.

1.19. Además de lo expuesto, no se evidenció que el MICITT realizara verificación de campo asociada a la meta del indicador.

META N°3: 40.000 dispositivos de conectividad entregados a Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).

1.20. El resultado reportado en el cumplimiento de esta meta, evidenció las mismas características que las anteriores (metas N.º 1 y N.º 2) en cuanto al desfase en las fechas de presentación de los informes elaborados por la SUTEL, lo cual incidió en el seguimiento que realiza MIDEPLAN de las metas consignadas en el PND al 31 de diciembre de 2018, dado que el MICITT no remitió los datos en el plazo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional. Situación que también repercutió en la verificación presupuestaria por parte de la Contraloría General.

1.21. Por último, tampoco el MICITT realizó verificación de la información asociada a la meta del indicador.

DFOE-IFR-00003-2019

- 6 -

29 de abril, 2019

CONCLUSIÓN ADVERSA (Metas N.º 1, N.º 2 y N.º 3)

- 1.22.** En opinión de la Contraloría General, debido a lo expresado en los párrafos del 1.9 al 1.21, las condiciones de las cifras reportadas al término del período 2018, repercuten en la confiabilidad de la información; situación que se genera debido al desfase en los plazos de remisión, de los informes de seguimiento de metas, por parte del MICITT a MIDEPLAN.
- 1.23.** Por lo tanto existe una rendición de cuentas incompleta por parte del MIDEPLAN del eje del PND al cual se asocian los proyectos del FONATEL y un incumplimiento de los Lineamientos que regulan el seguimiento y evaluación estratégica.

Firmamos a los 29 días del mes de abril de 2019, San José, Costa Rica.

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA



Gino Ramírez Solís
ASISTENTE TÉCNICO

Omar Muñoz Montero
COORDINADOR

G: 2019000373-1